



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 547 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 Dic 2023



**VISTOS:** Proveído de Gerencia de fecha 11.12.2023 inserto en el Informe N° 208-2023/GRP-402000-402300 de fecha 11.12.2023, Informe N° 1209-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 11.12.2023, Informe N° 141-2023/GRP-402000-402200 de fecha 05.12.2023, Informe N° 1939-2023/GRP-402420 de fecha 27.10.2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 451-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 23.10.2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 537-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 05.12.2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 546-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 12.12.2023,y;

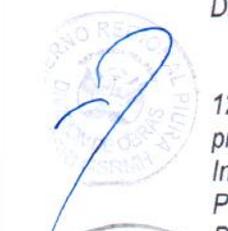
**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N.º 451-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 23.10.2023, Resuelve: ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica de Intervención "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/.5'604,445.62 (Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 62/100 soles) y su ejecución contará con un plazo de 60 (sesenta) días calendarios, a ejecutarse por modalidad de Contrata y Sistema de contratación a Precios Unitarios.



Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N.º 537-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 05.12.2023, Resuelve: ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, por inclusión de cuatro (6) procesos de selección según el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, ejecute las acciones correspondientes para obtener la cobertura presupuestal de los procesos de selección señalados en la presente resolución. Modificación que incluyó la Supervisión de la Ejecución del Servicio "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA.



Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N.º 546-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 12.12.2023, Resuelve: ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA para la ejecución de la Ficha Técnica de Intervención: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/.5'478,645.62 (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios.



Que, con Informe N° 1939-2023/GRP-402420 de fecha 27.10.2023, el Sub Director de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, el Requerimiento para la Contratación de la Supervisión de la Ejecución del Servicio: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA".



Que, con Informe N° 141-2023/GRP-402000 de fecha 05.12.2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, remite la Cobertura Presupuestal para la ejecución de la actividad de emergencia: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/.5'604,445.62 (Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 547 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2023

Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 62/100 soles). Sugiriendo continuar con el trámite correspondiente debiéndose registrar el pedido de servicio en el módulo integral de gestión administrativa – SIGA interface SIAF para su posterior aprobación en SIAF Operaciones en Línea.

Que, con Informe N° 1209-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 11.12.2023, el Responsable del Equipo de Abastecimiento, solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría en General para la Supervisión de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/.125,800.00 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de servicio de 60 (sesenta) días calendarios, Sistema de Contratación a Suma Alzada y bajo la modalidad de una Contratación Directa. Agregando que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y Cuenta con los recursos correspondientes.

Que, con Informe N° 208-2023/GRP-402000-402300 de fecha 11.12.2023, el Jefe de la oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la Aprobación de expediente de contratación del Servicio de Consultoría en General para la Supervisión de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/.125,800.00 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de servicio de 60 (sesenta) días calendarios, Sistema de Contratación a Suma Alzada y bajo la modalidad de una Contratación Directa. Agregando que dicha contratación ya cuenta con Certificación Presupuestal.

Que, con Proveído de fecha 11.12.2023, esta Gerencia remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el expediente, para trámite correspondiente.

Que, el Artículo N.º 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece: **16.1** "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. **16.2** "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, así mismo el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado – D. S. N° 344-2018-EF, señala: 29.1. "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 547-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2023

como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Que, el Artículo 18° numeral 18.1 del TUO de la ley de contrataciones del estado, establece: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, de los actuados se aprecia el Informe N° 1209-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 11.12.2023, donde el Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría en General para la Supervisión de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/.125,800.00 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de servicio de 60 (sesenta) días calendarios, Sistema de Contratación a Suma Alzada y bajo la modalidad de una Contratación Directa. Agregando que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y Cuenta con los recursos correspondientes; a fin de continuar con el trámite para la convocatoria del procedimiento de selección.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Artículo 43° numeral 43.1., señala: " El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones – D.S. N° 344-2018-EF, regula en su Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda". 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo". y en su Numeral "42.3. señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 547-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2023

determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, respecto a los requisitos antes señalados, se ha verificado que el presente expediente cumple con los requisitos requeridos por el Artículo 42.3 del reglamento, siendo uno de ellos la Certificación Presupuestal por el importe de S/.5'604,445.62 (Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 62/100 soles), para la ejecución del Servicio "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme se corrobora del Informe N° 141-2023/GRP-402000-402200 de fecha 05.12.2023, emitido por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática; en consecuencia se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado, que señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección, conforme a lo señalado en el Artículo 42 numeral 42.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, así mismo el 27° de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala: "Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". Concordante con el Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, conforme a las normas antes expuestas, corresponde aprobar el expediente de Contratación para la contratación del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA para el Servicio de Consultoría en General para la Supervisión de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/.125,800.00 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de servicio de 60 (sesenta) días calendario, Sistema de Contratación a Suma Alzada y bajo la modalidad de Contratación Directa.

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 547-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2023

Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de Enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección CONTRATACION DIRECTA para el Servicio de Consultoría en General para la Supervisión de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA BALCONES EN EL CENTRO POBLADO CHARANAL BAJO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/. 125,800.00 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de servicio de 60 (sesenta) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**ARTICULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

